RESOLUCIÓN No - 6438 25 MAY 2018

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 1888 de 22 de abril de 2015 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC conformó las listas de elegibles para proveer el(los) empleo(s) Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo cual expidió las siguientes Resoluciones:

ÍTEM	RESOLUCIÓN No.	FECHA	EMPLEO
1	20182230040485	26 de abril de 2018	TECNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 11
2	20182230043415	27de abril de 2018	SECRETARIO CÓDIGO 4178 GRADO 14
3	20182230043555	27 de abril de 2018	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 11
4	20182020039945	26 de abril de 2018	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 19
5	20182230042985	27 de abril de 2018	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2044 GRADO 09

Que, las citadas Resoluciones quedaron en firme el día 09 de mayo de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230281051 del día 10 de mayo de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que, a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de las listas de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

1474

Que, mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a las listas de elegibles conformadas en las resoluciones antes mencionadas en estricto orden de mérito, mediante los nombramientos en periodo de prueba.

RESOLUCIÓN No 6438 25 MAY 2018

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba y se dictan otras disposiciones

Que, a la fecha los citados empleos se encuentran vacantes de forma definitiva.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba, en los cargos de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la **Regional Meta** a las siguientes personas:

OPEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
35851	1.120.355.003	GERMAN GUZMAN GONZALEZ	TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 11 (12967)	TECNICO	C.Z. GRANADA Municipio - GRANADA-	$1.672.027
35229	86.065.277	WILLIAM ANDRES CHAVEZ SILVA	SECRETARIO CODIGO 4178 GRADO 14 (13791)	ASISTENCIAL	C.Z. VILLAVICENCIO 2 Municipio - VILLAVICENCIO-	$1.407.362
35448	40.383.524	RUTH MERY AMELIA PEÑA HOYOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 11 (11664)	ASISTENCIAL	C.Z. VILLAVICENCIO 2 Municipio - VILLAVICENCIO-	$1.242.451
36271	40.189.699	ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 19 (14111)	DERECHO	GRUPO JURIDICO Municipio - VILLAVICENCIO-	$5.223.495
40155	40.422.464	ANDREA DEL PILAR ROJAS DUARTE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 09 (11946)	TRABAJO SOCIAL	C.Z. GRANADA Municipio - GRANADA-	$2.712.986

PARÁGRAFO PRIMERO: El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis **(6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016 de la CNSC. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas nombradas en período de prueba, tendrán diez (10) días hábiles para manifestar si aceptan el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

RESOLUCIÓN No 6438 25 MAY 2018

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del período de prueba, a los servidores públicos no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La posesión en período de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) ***Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.*** *Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)*

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO TERCERO: Terminar el siguiente nombramiento en provisionalidad en virtud del nombramiento en periodo de prueba efectuado en el artículo primero y en concordancia con el artículo 128 de la Constitución Política:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
40.422.464	ANDREA DEL PILAR ROJAS DUARTE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 07 (26960)	META C.Z GRANADA

RESOLUCIÓN No 6438 25 MAY 2018

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento, será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

25 MAY 2018

MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Secretaria General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH
Aprobó Alejandra Mogollón - SG / Diego Fernando Bernal Macías - Líder Grupo RyC
Revisó: Camilo Andrés Gonzalez / Nallivy Consuelo Noy Copete/ Soporte Jurídico DGH
Revisó: Vanessa López Aristizabal / John Fernando Guzmán Uparela - DGH
Elaboro: Bianca Tello